

Al contestar refiérase

al oficio n.º **10850**

13 de agosto, 2026

DFOE-LOC-1110

Señora
Ana Cecilia Barrantes Bonilla
Secretaria del Concejo Municipal
ana.barrantes@abangares.go.cr

Señor
Javier Bogantes Castro
Alcalde Municipal
alcaldia@abangares.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ABANGARES

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de Abangares.

La Contraloría General recibió el oficio n.º OAM-0489-2026 del 26 de junio de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de Abangares, por la suma de ₡1.958,95 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos nuevos provenientes de Impuestos específicos sobre la construcción, Transferencias corrientes y de capital del Gobierno Central, -Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, Transferencia corrientes de Organismos Internacionales, Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y Superávit específico-), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Intereses y Comisiones, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 32-2026 celebrada el 17 de junio del 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1110

2

13 de agosto, 2026

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos por concepto de Ingresos tributarios -Impuestos específicos sobre la construcción- por la suma de ₡33,71 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) La Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.º 9829 y sus reformas - artículo n.º 11 inciso b -, por la suma de ₡0,85 millones² con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10.836 y sus reformas.

² Código presupuestario 60104 001 1310 716200000 4880

DFOE-LOC-1110

3

13 de agosto, 2026

c) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡8,52 millones³, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, Ley n.º 10.836 y sus reformas.

d) Transferencias corrientes de Organismos Internacionales - Corporación Andina de Fomento (CAF) por un monto de ₡76,00 millones, para la ejecución del proyecto denominado "Transformación de Abangares en un centro de joyería de alta gama en Costa Rica" con base en la información aportada por la Municipalidad.

e) La Transferencia de capital de Órganos desconcentrados proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley de Impuesto de salida por el Aeropuerto Daniel Oduber, n.º 9156, artículo 2, para construcción y el desarrollo de infraestructura comunal, turística, social, educativa y de seguridad, y a la recuperación del patrimonio cultural, por un monto de ₡23,98 millones⁴, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10.836 y sus reformas.

f) Los ingresos por Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, provenientes del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), por la suma de ₡500,00 millones, para el proyecto denominado "Mejoramiento de los caminos 5-07-005-00 Barrio Jesús – Las Juntas y 5-07-031-00 Coyolar – San Luis (Lajas), del cantón de Abangares" con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad y los recursos aprobados al INDER para el periodo económico 2026⁵.

g) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por la suma ₡183,89 millones y de Superávit específico por la suma de ₡1.068,95 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 39-2026 celebrada el 9 de julio de 2026.

h) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario en la subpartida de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento, en el Programa I (Administración General) subpartida **1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura** por la suma de ₡4,0 millones, dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3 incisos g y k) y 2.2.9 de las NTPP).

³ Código presupuestario 60104 001 1310 710900000 4470

⁴ Código presupuestario 70104 280 2310 704730000 6030

⁵ Aprobado mediante Modificación presupuestaria n.º 3-2026 por el INDER.

DFOE-LOC-1110

4

13 de agosto, 2026

b) El contenido presupuestario incorporado en el Programa III, en la partida de Servicios, subpartida 1.07.02--Actividades protocolarias y sociales por ₡10,11 millones, para desarrollar el proyecto "Recuperación del Patrimonio Cultural "Festival Navideño". Lo anterior por cuanto de las justificaciones aportadas no se permite clarificar si su aplicación responde a lo establecido en el artículo 02 de la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, Ley n.º 9156 y sus reformas. (Principios de legalidad, de universalidad e integridad, y de especialidad cualitativa y cuantitativa establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, incisos a) y f) de la Ley n.º 8131 y numeral 2.2.3, incisos a) e i) de las NTPP).

La suma improbadada de gastos deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

c) El ingreso de recursos de vigencias anteriores, por concepto de Superávit específico correspondiente a Fondo de Acueductos y Alcantarillado sanitario por un monto de ₡59,06 millones y su aplicación en gastos, por cuanto excede en ese monto la suma incluida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2025 por dicho Concejo (principio de universalidad e integridad: artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley n.º 8131 inciso a) y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP)

d) El contenido presupuestario incluido para la Asociación Benemérita Cruz Roja Costarricense, clasificado en la subpartida de "6.04.04--Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro" por un monto de ₡30,0 millones, por cuanto se determinó que de acuerdo al monto asignado le corresponde a la Administración presentar a aprobación el presupuesto de beneficio asociado a dicha transferencia mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos SIPP. (Norma Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados 4.1 de las NTPB⁶.)

La suma resultante de la improbación anterior debe trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. Otros aspectos:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbadados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas respectivas, para proceder a su habilitación a efecto que esa Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la

⁶ Resolución n.º R-DC-0122-2019 del 2 de diciembre del 2019 "[Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados](#)" y sus reformas.

DFOE-LOC-1110

5

13 de agosto, 2026

información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 por la suma de ₡1.895,90 millones⁷.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/emg

cc: Sr. Edward Espinoza Galagarza, Auditor Interno, Municipalidad de Abangares, edward.espinoza@abangares.go.cr
Sra. Lucrecia Quirós Moraga, Coordinadora de Presupuesto, Encargada de presupuesto, Municipalidad de Abangares, lucrecia.quirós@abangares.go.cr
Sr. Víctor Manuel Fernández Mora, Auditor Intero, Concejo Municipal de Distrito de Colorado, victor.f1406@gmail.com
Sra. Iris Ocampo Gutiérrez, Encargada de presupuesto, Concejo Municipal de Distrito de Colorado, irisocampo Gutierrez@hotmail.com
Sra. Marianela Ocampo Gutiérrez, Intendente, Concejo Municipal de Distrito de Colorado, intendencia@colorado.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026002992

Ni: 13680, 14399, 14443, 16630 (2026)

G: 2026002898-1

⁷ Monto exacto ₡1.895.900.106,88.